ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS FISICOS**
FECHA	**JUNIO DE 2026**
DENOMINACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, METROLOGIA Y VERIFICACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PLANTA DE AIRE MEDICINAL EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

1. MARCO LEGAL

El Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 estableció la facultad de las Empresas Sociales del Estado para contratar bajo el régimen del derecho privado, incluyendo la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 consagra que "*Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*"

La Ley 1438 de 2011 definió el alcance de los principios de la contratación y en su artículo 76 ordenó a la Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado adoptar Estatutos Internos de Contratación acorde con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

En desarrollo del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 5185 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", estableciendo como fin de la contratación de estas empresas: *"La actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo".*

La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE por medio del Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025 expidió el nuevo manual que rige la contratación de la entidad, y mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025 adoptó el mismo: *"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".* En la Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025, que adopta el Manual de Contratación, estableció en el artículo 34 lo siguiente:

1. *CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que celebre la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE, para desarrollar actividades relacionadas con la administración, funcionamiento de la entidad y la actividad relacionada con la atención en salud.*

Estos contratos sólo podrán ser suscritos cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el termino estrictamente

Una vez establecidas las normas legales vigentes y las competencias, se procede a elaborar el estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, METROLOGIA Y VERIFICACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PLANTA DE AIRE MEDICINAL EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Con la expedición de la Ley 1150 de 2007: *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* y su Decreto Reglamentario 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, se estableció que las entidades públicas se ven obligadas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos, puedan identificar claramente que es lo que se quiere contratar o comprar, a través de un proceso permanente de planeación, y ese mismo se cumpla los fines propuestos dentro de la austeridad y economía que impone el erario público.

Lo anterior, obliga a que cada una de las etapas del proceso debe quedar debidamente documentada, conforme a los criterios señalados en la normativa vigente, en los términos y condiciones en que deberá realizarse la adjudicación del contrato.

El Hospital en aras de defender los recursos de la entidad, debe iniciar la implementación de un conjunto de acciones tendientes a mejorar la contratación estatal para el debido funcionamiento de la Entidad. Así, para efectos de dar cumplimiento a los principios de transparencia, economía y responsabilidad (Ley 80 de 1993) y de conformidad con los postulados que rigen la Función Pública (Artículo 209 de la Constitución Política) y considerando que la entidad no cuenta en su nómina con suficientes profesionales especializado, (ver certificado de no planta). Se hace necesario que, como entidad del sector público del orden departamental, contratar profesionales especializado, de tal forma que se garantice la debida Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE** y no se paralicen los procesos internos.

La unidad funcional de recursos físicos requiere un personal biomédico que constituyan elementos críticos dentro de los procesos de diagnóstico, monitoreo, tratamiento y recuperación de los pacientes, razón por la cual se hace indispensable contar con personal especializado que garantice su adecuado funcionamiento.

La contratación de personal biomédico permitirá ejecutar actividades de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración, metrología, validación tecnológica, seguimiento de hojas de vida de equipos y gestión integral de tecnología biomédica, minimizando riesgos asociados a fallas operativas y fortaleciendo la seguridad del paciente.

De igual forma, se asegura el cumplimiento de los requisitos establecidos por los estándares de habilitación y calidad en salud relacionados con la gestión de la tecnología biomédica.

Es indiscutible que la Entidad requiere garantizar la debida contratación estatal de la E.S.E H.U.J.M.B., la mejor manera de atender en forma debida esta necesidad, es contratar un **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** que preste sus servicios en la UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS FISICOS, lo cual permitirá que la institución cuente con personal que pueda dedicarse a esta labor y brindar el resultado requerido.

3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

La E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, no cuenta con el recurso humano profesional en su planta de personal para realizar la prestación del servicio como profesional especializado, por lo que resulta conveniente celebrar un contrato para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, METROLOGIA Y VERIFICACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PLANTA DE AIRE MEDICINAL EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**

4. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES

(Junta Directiva, Ambientales, Planeación, Comunidades o Propietarios)

Por ser del funcionamiento de la administración, esta contratación no requiere aprobaciones ni autorizaciones externas, salvo las reglamentadas para los gastos de funcionamiento de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, como el presupuesto de la presente vigencia.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

- La persona natural que deberá prestar el servicio debe contar con soportes de Ley que lo acrediten con experiencia certificada el área de prestación de servicio.
- Prestar los servicios que se encuentran relacionados en el presente estudio de conveniencia, necesidad y oportunidad.
- Los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la prestación del servicio este proceso de contratación será asumidos por el contratista.
- Garantizar la oportuna prestación del servicio objeto del contrato.

En razón a la naturaleza del presente proceso contractual y/o por la cuantía del mismo, la entidad podrá exigir o no las pólizas respectivas.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

A. CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** (Normas que la crearon y establecieron su objeto, atribuciones y responsabilidades. Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1150 de 2007, ley 1122 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto - Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 489 de 1998, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** ▪ Normas que regulan de apoyo a la gestión según lo establecido en la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y sus modificaciones, así como por el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015 que lo reglamenta.
- **NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO** (Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 compilado en el Decreto 780 de 2016, Ley 1122 de 2007, 1150 de 2007, Código Civil y Código de Comercio, el Estatuto de Contratación vigente Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025.)

B. CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

El Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ha encontrado que en el sector se ofrecen este tipo de servicios, por personas naturales que cuentan con la experiencia en este tipo de actividades, dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector el HUJMB, considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural que se ajuste más al presupuesto de la entidad, con experiencia en el desarrollo de actividades objeto del presente proceso de contratación, que le permita cumplir adecuadamente con sus obligaciones contractuales.

C. CONDICIONES FINANCIERAS.

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de las personas naturales que lo integran, pero en razón y debido a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será de acuerdo con los servicios contratados y por cuotas, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

7. CONDICIONES DEL CONTRATO	
7.1 OBJETO (PRECISAR)	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE INTERVENTORÍA DE LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, METROLOGIA Y VERIFICACIÓN A LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LA PLANTA DE AIRE MEDICINAL EN LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE.**
7.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Previa legalización hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 o hasta agotar el valor del contrato
7.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, ubicado en la Ciudad de Santa Marta, Departamento del Magdalena.
7.4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	El presente proceso de selección se adelantará por medio de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Acuerdo No. 007 de 14 de agosto de 2025, y adoptado mediante Resolución No. 264 del 10 de octubre de 2025. Los contratos de prestación de servicios constituyen una modalidad de excepción al principio general de la licitación pública, por lo cual no se requieren ofertas, pero debe acreditarse y constatarse la experiencia e idoneidad al igual que la ausencia de personal en planta para prestar el servicio, documentos éstos que hacen parte de los documentos previos elaborados para adelantar la presente contratación.

7.5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA. En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. Realizar la interventoría y seguimiento a los mantenimientos realizados por el contratista de servicio especializado de mantenimiento de equipo biomédicos.
2. Emitir, dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el director general, la subdirección científica, subdirección administrativa, supervisor, siempre y cuando sean de su competencia.

3. Realizar documentación, procedimientos, guías, protocolos, manuales que sean de su competencia. 4. Realizar las supervisiones e interventoría de los contratos del área a cargo que le sean asignadas por la gerencia. 5. Realizar los estudios que se requieran en la entidad para contratar los servicios inherentes al área a cargo. 6. Realizar las supervisiones que le sean requeridas por el contratante que sean relacionados con el perfil del contratista. 7. Asegurar el cumplimiento de los programas de mejoramiento de la operación de aire medicinal en sitio por compresor. 8. Supervisar la producción de aire medicinal en sitio por compresor. 9. Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en las operaciones que se desarrollan en la producción de aire medicinal en sitio por compresor. 10. Asegurar la operación, el mantenimiento y la calibración de los equipos e instrumentos de análisis del sistema de aire medicinal. 11. Asegurar y participar en el entrenamiento y capacitación continua del personal involucrado en la producción de aire medicinal y que se adapte al requerimiento de fabricación abarcando los principios de garantía de calidad y su aplicación. 12. Asegurarse que todo el personal que ingresa al área de producción de aire medicinal use adecuadamente el equipo de protección personal y cumpla con las normas de higiene. 13. Vigilar el cumplimiento de los requerimientos y acciones encaminadas al cumplimiento BMP. 14. Participar en el estudio de quejas y reclamos de la producción de aire medicinal. 15. Responder por el programa de tecnovigilancia como referente. 16. Participar en la validación de procesos de aire medicinal. 17. Velar para que se elaboren y manejen procedimientos que aseguren la ejecución de la operación del sistema de producción de aire medicinal. 18. Vigilar el mantenimiento de instalaciones y equipos. 19. Cumplir con el desarrollo de actividades impuestas por el supervisor, en los turnos programados por la E.S.E de acuerdo con los parámetros de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, suficiencia, integridad, seguridad, precisión técnica, racionalidad, calidez, transparencia, consentimiento y alto grado de satisfacción de todos los pacientes, usuarios y trabajadores de la E.S.E.	
7.6 PERFIL REQUERIDO – ACREDITACIÓN DE REQUISITOS O ANÁLISIS DE IDONEIDAD O FUNCIÓN DE LA ENTIDAD EJECUTORA.	• **TIPO DE PERSONA:** Persona Natural. • **EDUCACIÓN:** Profesional especializado • **HABILIDADES.** La persona natural a contratar debe estar en capacidad de ejecutar el objeto contractual por tener conocimientos interpersonales, actitud de servicio y capacidad de trabajo en equipo. • **EXPERIENCIA.** Experiencia laboral comprobada de Un (1) año. **DECLARACIÓN QUE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE QUE EJEC UTE LA LABOR.** En la planta de personal del HUJMB no existe ninguna persona con conocimiento y habilidades que pueda cumplir con o satisfaga el perfil solicitado.
7.7 Clasificación UNSPSC:	Código UNSPSC 80111700 Clase: Reclutamiento de personal.

7.8 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	Valor. Para la ejecución del contrato, se estimó un presupuesto de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($12.900.000).** **Justificación del valor estimado del contrato**. El costo de los honorarios a reconocer al contratista por el servicio prestado está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, y el reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.
7.9 FORMA DE PAGO	El HUJMB cancelará al CONTRATISTA EN tres (3) cuotas por valor de **CUATRO MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.300.000)** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades contractuales realizadas, previa certificación de cumplimiento de expedida por parte del Supervisor del contrato.
7.10 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor de la presente orden se imputará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según consta en certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el área de presupuesto de la ESE Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.
7.11 GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	NO APLICA.
7.12 SUPERVISIÓN	Estará a cargo de la unidad funcional de recursos fisicos de la E.S.E. H.U.J.M.B o quien designe el ordenador del gasto.

8. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN, NIVEL Y EXTENSIÓN DE LOS MISMOS

En esta contratación existe riesgo de incumplimiento del objeto contratado, indebida prestación de los servicios profesionales especializados, para lo cual se debe designar un supervisor por parte de la E.S.E Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche, que expedirá certificación de recibido a satisfacción de los servicios, suscripción del acta de recibo final y liquidación, acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro.

9. GARANTÍAS

En el presente proceso contractual, se exime al CONTRATISTA de constituir la respectiva garantía a favor del HUJMB, decisión que se motiva, entre otras, por la cuantía contractual y la forma de pago que se estipula para la ejecución del presente contrato.

10. RESPONSABLES

NOMBRE: ZAHAYRA PALACIO BETTER CARGO: UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS FISICOS HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE	Zahayra Palacio Better

Elvis Mercado Lascarro

PROYECTO: ELVIS MERCADO LASCARRO
APOYO ADMINISTRATIVO UNIDAD FUNCIONAL DE RECURSOS FISICOS